



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

### CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

En Borriana a diez de abril de 2017

Reunidos por una parte DÑA. MARÍA JOSÉ SAFONT MELCHOR en su calidad de Alcaldesa de la Ciudad de Borriana, actuando en nombre y representación del **MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BORRIANA** con domicilio en Plaça Major, 1, 12530 Borriana y CIF P-1203200I, asistido de la Secretaria General de la Corporación D<sup>a</sup>. ILUMINADA BLAY FORNAS.

Y por otra parte, D. ELÍAS FORMENT PERIS, con DNI XXXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la empresa **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA**, con CIF A28961639, según escritura de poder otorgada por el Notario del Colegio de Madrid D. Carlos Rives Gracia el 18 de julio de 2014, número de protocolo 1.751.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Borriana, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de marzo de 2017, se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismo.

**SEGUNDO.-** Con fecha 9 de diciembre 2016 la Central de Contratación Federación Española Municipios y Provincias adjudicó a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con S.A., con CIF A-28/ 961639 y domicilio en Paseo de la Castellana, 36-38, 6ª Planta, 28046, Madrid, el Acuerdo Marco para la prestación de los servicios mediación riesgos y seguros, (en adelante, el "Acuerdo Marco"), conforme a la oferta presentada y de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen el citado Acuerdo Marco.

**TERCERO.-** La Junta de Gobierno local, reunida el día 30 de marzo de 2017, adjudicó a Willis Iberia SA, el servicio de mediación de riesgos y seguros del Ayuntamiento de Borriana, siendo el contenido del acuerdo el siguiente:

**"ADJUDICAR CONTRATO MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO (EXPTE. 3441/2017).**

*Examinado el expediente para la contratación del servicio de mediación de riesgos y seguros (Exp. 14/2017- G3441/17) con base en el acuerdo marco de la Central de Contratación de la FEMP, de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Interior, Personal y Seguridad.*

*Resultando que la La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en*



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

*beneficio de sus asociados el servicio de mediación de riesgos y seguros mediante un Acuerdo Marco con un único adjudicatario y 6 lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT), cuya publicación se produjo el 3 de octubre de 2016. Dicho Acuerdo marco se ha adjudicado para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 6 a WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con fecha de 9 de diciembre de 2016, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 16 de enero de 2017.*

*En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas.*

*Resultando que dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses, más una posible prórroga de 12 meses más, por lo que actualmente se encuentra en vigor pudiendo adjudicarse Contratos basados en dicho Acuerdo Marco durante la vigencia del mismo, incluidas sus prórrogas.*

*El objeto del Contrato basado comprenderá el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan a las Entidades Locales, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.*

*La Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de marzo de 2017 acordó adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la propuesta que contiene el informe de la Sección Primera, La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2015, Acuerda:*

**Primero.-** *Adjudicar el Contrato Basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Borriana a la única adjudicataria del Lote 2 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las siguientes condiciones, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas:*

- *Oferta económica realizada al lote n.º 2.*
- *Valor estimado del Contrato: 2.000 euros. El importe que finalmente resulte se abonará al adjudicatario por las compañías aseguradoras una vez se hayan formalizado las diferentes pólizas.*
- *Duración será de dos años.*
- *Revisión de precios: No*
- *Garantías: No se exigen.*

**Segundo.-** *Formalizar el contrato en el plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en*



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

que el adjudicatario reciba la notificación del presente acuerdo, debiendo presentar, previamente en el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Notificar al interesado, significando que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dicta, o en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimaren oportuno”.

Y conviniendo a ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario el presente contrato lo formalizan en documento administrativo con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto regular las condiciones que ha regir la prestación, por parte de la mercantil Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros SA, como adjudicataria del servicio de mediación de riesgos y seguros, Lote 2, comprendiendo el asesoramiento técnico especializado para la cobertura y gestión de los riesgos que afectan al Ayuntamiento de Borriana, la adecuación de los riesgos a las pólizas que se contraten y la posterior asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por sus propias disposiciones, por lo previsto en el Acuerdo Marco y en sus pliegos reguladores, así como por la normativa aplicable, siguiendo las instrucciones que para su interpretación determine el órgano de contratación del Ayuntamiento de Borriana.

**SEGUNDA.-** El contrato no genera un precio para el contratante. La retribución del contratista vendrá fijada por la comisión sobre la prima que percibe de las correspondientes compañías de seguro derivadas de las pólizas que contrate el Ayuntamiento de Borriana y en todo caso, será abonada por la entidad aseguradora sin que derive gasto o coste alguno para el Ayuntamiento de Borriana.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de dos años, iniciándose el día 10 de abril de 2017, sin posibilidad de prórroga.

**CUARTA.-** El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración contratante, la totalidad de la prestación.

**QUINTA.-** Son causas de resolución del contrato las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

**SEXTA.-** El Contratista está obligado a cumplir con su deber de confidencialidad con la extensión objetiva y temporal establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

**SÉPTIMA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de



## Magnífic Ajuntament de Borriana

---

Prescripciones Técnicas Particulares del Acuerdo Marco, así como sus Anexos, revestirán carácter contractual. El Contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**OCTAVA.-** Naturaleza y jurisdicción aplicable: Se trata de un contrato privado celebrado por una Administración Pública. Por ello, la jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación del presente contrato basado. No obstante, al tratarse de un contrato privado, las controversias derivadas de los efectos, cumplimiento y extinción se sustanciarán frente a la jurisdicción civil.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha

El adjudicatario

La Alcaldesa

La Secretaria